



DIAN

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**INFORME DE VERIFICACIÓN, RECOMENDACIONES, SEGUIMIENTO Y
RESULTADOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA
DE DERECHO DE AUTOR SOBRE SOFTWARE 2023**

**ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

EQUIPO EVALUADOR

**SANDRA DEL PILAR CHUQUÍN BADILLO
EDGAR JAVIER RÍOS MOLINA
JUAN RAFAEL LOZANO RODRÍGUEZ**

BOGOTÁ D.C., MARZO DE 2024

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



Contenido

DESCRIPCIÓN GENERAL	3
1. Objetivos	4
1.1. General	4
1.2. Específicos.....	5
2. Alcance	5
2.1. Periodo de verificación.....	5
2.2. Dependencias asociadas a la evaluación realizada.....	5
3. Desarrollo.....	6
4. Respuestas informe software legal	14
5. Conclusiones	18
6. Recomendaciones	18

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



DESCRIPCIÓN GENERAL

La Oficina de Control Interno – OCI, en el marco del rol de evaluación y seguimiento establecido en el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015¹ modificado por el artículo 17 del Decreto 648 de 2017², en armonía con la Política de Control Interno prevista en la Ley 87 de 1993³, adoptada mediante el Decreto 1499 de 2017⁴, realiza el “Informe de verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre software 2023” considerando el literal f) “De derechos de autor software, Directiva Presidencial 002 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o sustituya”, del artículo 2.2.21.4.9 “Informes” del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Al respecto, la Real Academia Española (RAE) define “software” como “el conjunto de programas, instrucciones y reglas para ejecutar ciertas tareas en una computadora u ordenador (...)”⁵ las cuales, al ser una secuencia de instrucciones con una forma concreta de expresión creativa y original, es considerada como una obra literaria bajo el Derecho de Autor⁶. La legislación colombiana mediante la Ley 23 de 1982⁷ estableció la protección sobre este tipo de obras; y, además, según el artículo 271 del Código Penal Colombiano⁸, quien viole los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, puede incurrir en sanciones.

De otra parte, los actuales avances tecnológicos como la inteligencia artificial (IA) abren la puerta a innumerables oportunidades; sin embargo, también generan importantes retos en materia de derecho de autor. Es así como la OMPI⁹ en su artículo “La inteligencia artificial y el derecho de Autor”¹⁰ aborda el tema y analiza las implicaciones de estas tecnologías, señalando que las obras sujetas a protección son únicamente las creadas por el ser humano. Tradicionalmente la computadora era una herramienta de creación y no la creadora, por lo que surge un nuevo interrogante sobre ¿A quién se le debe reconocer la titularidad de la obra

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

² Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

³ Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

⁴ Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

⁵ Real Academia Española. Consultado en: <https://www.rae.es/dpd/software>.

⁶ Villacorta, R. (1997). El derecho de autor y las nuevas tecnologías. *THEMIS Revista de Derecho*, (36), 203-211.

⁷ Sobre derechos de autor.

⁸ Ley 599 de 24 de julio 2000. Por el cual se expide el Código Penal.

⁹ Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

¹⁰ Guadamuz, A. (2017). La inteligencia artificial y el derecho de autor. *Revista de la OMPI*. Consultado en: https://www.wipo.int/wipo_magazine/es/2017/05/article_0003.html

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



creada por la Inteligencia Artificial, al creador o al usuario del programa? En donde, además se debe considerar que los programas de IA crean contenidos a partir de otros ya existentes.

En el mismo sentido, la Superintendencia de Industria y Comercio, en su rol de autoridad nacional de Protección de Datos Personales, comenzó una investigación con el fin de establecer si la aplicación “ChatGPT”, propiedad de la compañía “OpenAI OpCo, LLC” cumple con la regulación colombiana respecto de la protección de datos personales, establecida en la Ley 1581 de 2012¹¹ y recomendó a los usuarios del aplicativo, tomar medidas de autoprotección, consultar la política de privacidad asociada y valorar la conveniencia de aportar datos personales en consultas que realicen, además de tomar con cautela la información que el servicio suministra, mientras surte el proceso administrativo que adelanta¹².

Con la elaboración del informe sobre cumplimiento de normas en materia de derecho de autor, se aporta al objetivo estratégico “Preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de la información de la DIAN” del componente fundamental “Modernización y Gestión Integral de Procesos del Negocio” de la Perspectiva “Procesos” de la Planeación Estratégica DIAN 2023 – Mapa Estratégico - TBG^{13 14}.

1. Objetivos

1.1. General

Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de derecho de autor en el uso de software en la UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, con el fin contribuir con el fortalecimiento y mejora continua del Sistema de Control Interno de la entidad.

¹¹ Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

¹² Superintendencia de Industria y Comercio. (2023). Superindustria le pone la lupa a la aplicación “CHAT-GPT” para determinar si cumple con la regulación de protección de datos personales. Consultado en: <https://www.sic.gov.co/slider/superindustria-le-pone-la-lupa-la-aplicacion-chat-gpt-para-determinar-si-cumple-con-la-regulacion-de-proteccion-de-datos-personales>.

¹³ Tablero Balanceado de Gestión.

¹⁴ <https://www.dian.gov.co/dian/entidad/PlanEvaluInstitucional/0-Planeacion-Estrategica-2023.pdf>.

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



1.2. Específicos

- Determinar el número de equipos de cómputo con los que cuenta la entidad con el fin de identificar la ubicación, estado en el que se encuentran y el software instalado.
- Verificar la efectividad de los controles implementados para el uso legal del software.
- Determinar el destino final que se le da al software dado de baja en la UAE – DIAN
- Realizar recomendaciones que surjan del ejercicio encaminadas al fortalecimiento de la gestión de riesgos.

2. Alcance

La verificación se realizó al software instalado en los equipos de cómputo en servicio (servidores, estaciones de trabajo, computadores de escritorio y portátiles) de la UAE – DIAN a nivel nacional, a través de los reportes generados por el sistema para la gestión de activos de tecnologías de la Información; inspecciones físicas al hardware (existencia y completitud) y software (aplicativos y datos) a una muestra de equipos en estado diferente a “*Disponible*” ubicados en la Bodega del Almacén General de la DIAN; y, validación del estado de vigencia de licencias adquiridas y de autorización del software de uso libre.

2.1. Periodo de verificación

- 1 de enero a 31 de diciembre de 2023.

2.2. Dependencias asociadas a la evaluación realizada

- Coordinación de Servicios Generales y Subdirección Administrativa de la Dirección de Gestión Corporativa.
- Subdirección de Soluciones y Desarrollo y Subdirección de Innovación y Proyectos de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología.

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



3. Marco legal y criterios

- Constitución Política de Colombia, art. 209, 269 y 61.
- Ley No. 23 de 28 de enero de 1982.
- Ley 599 de 24 de julio 2000. Código Penal.
- Directiva Presidencial No. 001 del 25 de febrero de 1999¹⁵.
- Directiva Presidencial No. 002 del 12 de febrero de 2002.
- Circular No. 05 de 2001¹⁶ de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- Circular 07 de 2005¹⁷ del Consejo Asesor de Gobierno en materia de Control Interno.
- Circular No. 4 de 2006¹⁸ de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- Circular Externa No. 027 de 2023¹⁹ de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- Procedimiento PR-ADF-0023 de la DIAN. Ingreso de Bienes Muebles e Inmuebles.
- Procedimiento PR-ADF-018 de la DIAN. Egreso de Bienes Muebles.
- Manual de Políticas y Lineamientos de Seguridad de la Información MN-IIT-0072 de la DIAN. Versión 5. Año 2023.
- Mapas de riesgos institucionales de la DIAN.

3. Desarrollo

Con el fin de elaborar el presente informe en cumplimiento del marco legal, dar respuesta a las preguntas del formulario establecido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor y contribuir a la mejora continua en los procesos de la entidad, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- Se solicitó información a la Subdirección Administrativa (SDA) de la Dirección de Gestión Corporativa (DGC) y a la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología (DGIT) mediante correos de oficio 100202204-0018 y 100202204-0019 de 10 de enero de 2024, respectivamente, sobre las cuales se intercambiaron las comunicaciones registradas en la tabla No. 1.

¹⁵ Respeto al derecho de autor y a los derechos conexos.

¹⁶ Derechos de autor sobre los programas de computador, su licenciamiento y sanciones derivadas de su uso no autorizado.

¹⁷ Verificación cumplimiento normas de uso de software.

¹⁸ Verificación cumplimiento normas de uso de software.

¹⁹ Modificación Circular 017 del 01 de junio de 2011, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software).

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



Tabla No. 1. Comunicaciones relacionadas con solicitudes de información.

Área remitente	Número	Fecha (dd/mm/aaaa)	Asunto
SDA	100151190-0015	12/01/2024	Solicitud de ampliación del plazo, entrega de información sobre el cumplimiento de normas de uso de software - Derecho de Autor 2023.
OCI	100202204-0027	12/01/2024	Respuesta a "Solicitud de ampliación del plazo, entrega de información sobre el cumplimiento de normas de uso de software - Derecho de Autor 2023". SDA.
DGIT	100202154 - 025	19/01/2024	Prorroga solicitud de información sobre el cumplimiento de normas de uso de software - Derecho de Autor 2023.
OCI	100202204-0061	19/01/2024	Respuesta a requerimiento "Prorroga solicitud de información sobre el cumplimiento de normas de uso de software - Derecho de Autor 2023". DGIT.
SDIP	100202154 - 035	26/01/2024	Respuesta solicitud de información sobre el cumplimiento de normas de uso de software - Derecho de Autor 2023.
SDA	100151190-0056	01/02/2024	100202204-0027 Respuesta a "Solicitud de ampliación del plazo, entrega de información sobre el cumplimiento de normas de uso de software - Derecho de Autor 2023"
OCI	100202204-0115	01/02/2024	Respuesta a "Segunda solicitud de ampliación del plazo para entrega de información sobre el cumplimiento de normas de uso de software - Derecho de Autor 2023". SDA.
OCI	100202204-0123	02/02/2024	Solicitud de completitud de información sobre el cumplimiento de normas de uso de software - Derecho de Autor 2023. DGIT.
SDA	100151190- 0081	09/02/2024	Solicitud de ampliación del plazo, entrega de información sobre el cumplimiento de normas de uso de software - Derecho de Autor 2023"
OCI	100202204-0153	13/02/2024	Respuesta a "Solicitud de ampliación del plazo, entrega de información sobre el cumplimiento de normas de uso de software - Derecho de Autor 2023". SDA.
CSG	S.N.	15/02/2024	100202204-0115 Respuesta a "Segunda solicitud de ampliación del plazo para entrega de información sobre el cumplimiento de normas de uso de software - Derecho de Autor 2023" (Certificación).
SDIP	100154180 – 016	16/02/2024	Respuesta a la solicitud de completitud de información sobre el cumplimiento de normas de uso de software - Derecho de Autor 2023.
OCI	100202204-0180	22/02/2024	Solicitud de completitud de información sobre el cumplimiento de normas de uso de software - Derecho de Autor 2023. DGIT.
DGIT	100202154 - 096	28/02/2024	Respuesta a la solicitud de completitud de información sobre el cumplimiento de normas de uso de software - Derecho de Autor 2023.

SDIP – Subdirección de Innovación y Proyectos.

CSG – Coordinación de Servicios Generales.

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



- Con la información recibida, se analizaron los datos confrontando el inventario de equipos de cómputo (servidores, estaciones de trabajo, equipos de escritorio y portátiles) suministrado por la Coordinación de Servicios Generales (CSG) frente al inventario de software instalado en los equipos de cómputo, provisto por la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología (DGIT).
 - Derivado de lo anterior, según el documento “*LISTADO SERVIDORES, PORTATILES Y PC NIVEL NACIONAL*”, extractado del Sistema de Información y Control de Bienes - SICOB, suministrado y certificado por la Coordinación de Servicios Generales, la DIAN cuenta con **17.961** equipos de cómputo, discriminados como se muestra en las tablas No. 2 y No. 3 y distribuidos como se presenta en la gráfica No. 1.

Tabla No. 2. Equipos de cómputo al servicio de la DIAN.

Tipo de equipo	Cantidad
Computador	16.226
Estación de trabajo	552
Portátil	1.022
Servidor	161
Total	17.961

Fuente: Coordinación de Servicios Generales.

Tabla No. 3. Equipos de cómputo según estado y ubicación de elemento.

Estado/Ubicación del equipo	Cantidad
Nuevo	8
Bodega	8
Usado	17.953
Bodega	1.286
Servicio	16.667
Total	17.961

Fuente: Coordinación de Servicios Generales.

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

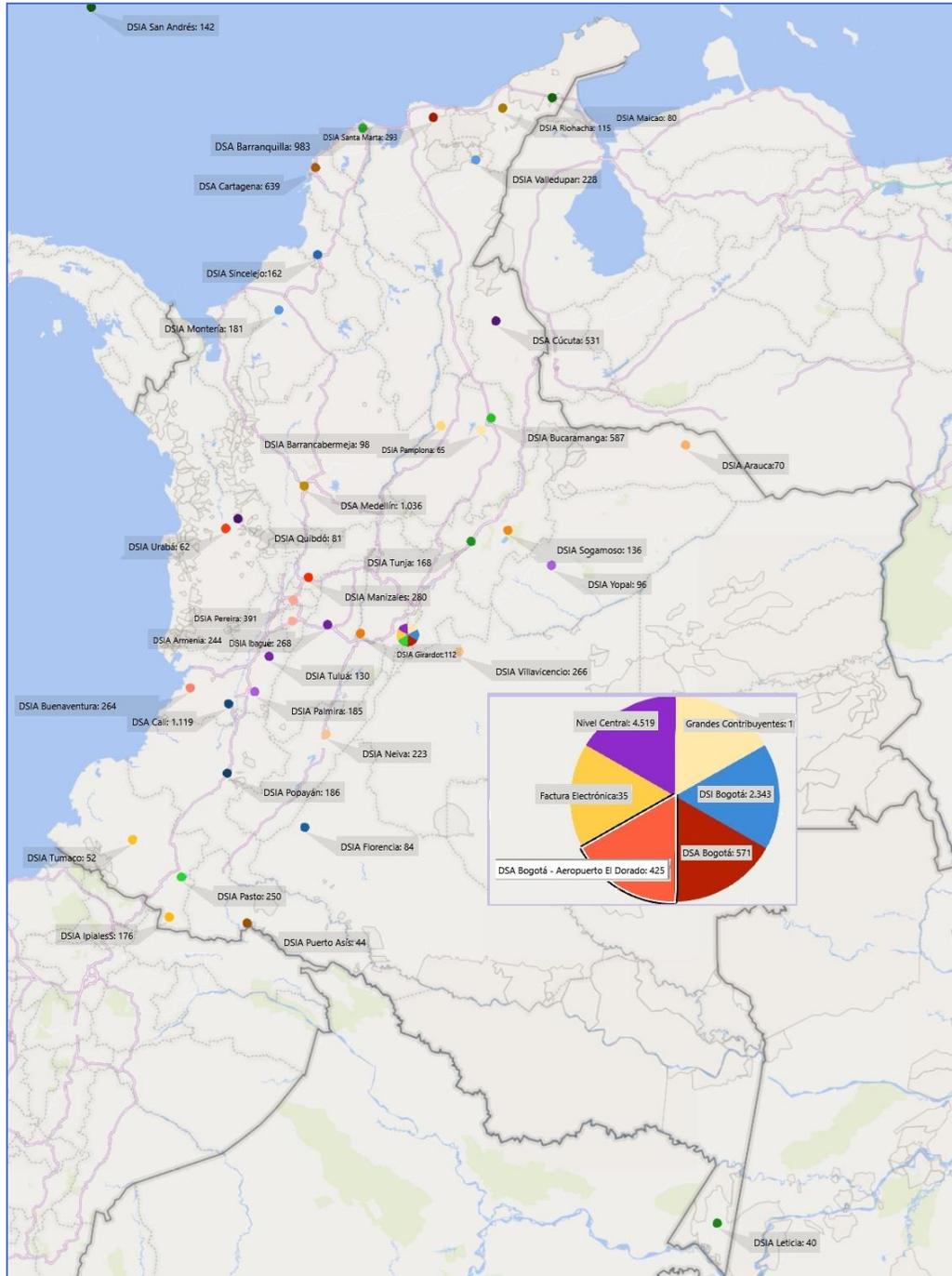
Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



Gráfica No. 1. Distribución por lugar administrativo.



Fuente: Coordinación de Servicios Generales – Documento: Listado servidores, portátiles y PC Nivel Nacional.

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



- Se realizó el cruce de información entre el “LISTADO SERVIDORES, PORTATILES Y PC NIVEL NACIONAL”, en donde se reportan **17.961** equipos de cómputo en el inventario de la entidad y los documentos “Data Software Nivel Nacional” y “Software instalado en Servidores” aportado por la DGIT, relacionando el software instalado en **12.023** equipos, como se muestra en la tabla No. 4.

Tabla No. 4. Comparativo de equipos de cómputo vs. software instalado

Información CSG-SDA*		Información SDIP- DGIT**		Diferencias
Inventario de equipos de computo		Software instalado en equipos de cómputo		
Tipo de equipo	Cantidad	Tipo de equipo	Cantidad	Cantidad
<u>En Servicio</u>				
Computador	15.080	Computador	11.219	3.861
Estación de trabajo	550	Estación de trabajo	365	185
Portátil	883	Portátil	159	724
Servidor	154	Servidor	82	72
Subtotal	16.667	Subtotal	11.825	4.842
		Reportado por DGIT, no relacionados en inventario de CSG.	62	
<u>En Bodega</u>	1.294	En bodega, con software reportado	136	
Total	17.961	Total	12.023	

Fuente:

* “Listado Servidores, Portátiles y PC Nivel Nacional” – Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa.

** Documentos: “Data Software Nivel Nacional”, “Software instalado en Servidores” – Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología.

Sobre las diferencias de **4.842** equipos, la DGIT mediante correo “100154180 – 016”, de 16 de febrero de 2024, indicó que: “*existen situaciones que inciden en la generación de inventario de software de los equipos por no estar conectados a la red*” y en alcance al mismo, mediante correo electrónico 100202154-096 de 28 de febrero de 2024, se relacionaron las mostradas en las tablas 5 y 6.

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



Tabla No. 5. Situaciones que generan diferencias en el reporte software instalado en equipos de cómputo, estaciones de trabajo y portátiles.

Tipo de equipo/Situación	Cantidad
COMPUTADOR	3.860
<i>Almacén</i>	3
<i>Aseguradora</i>	14
<i>Disponible</i>	801
<i>En Proceso de Baja</i>	853
<i>En Producción</i>	2.063
<i>En Reparación</i>	25
<i>Extraviado</i>	2
<i>No está en nuestro control por ser servidor</i>	73
<i>Para Garantía</i>	2
<i>Retirado</i>	6
<i>Sin Red Operación Aduanera</i>	18
ESTACION DE TRABAJO	185
<i>Aseguradora</i>	1
<i>Disponible</i>	5
<i>En Proceso de Baja</i>	152
<i>En Producción</i>	27
PORTATIL	724
<i>Almacén</i>	3
<i>Disponible</i>	53
<i>En Proceso de Baja</i>	332
<i>En Producción</i>	334
<i>En Reparación</i>	2
SERVIDOR	73
<i>No está en nuestro control por ser servidor</i>	73
Total general	4.842

Fuente: Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología – Documento: Listado SDA vs DGIT.

Tabla No. 6. Situaciones que generan diferencias en el reporte software instalado en servidores.

Situación	Cantidad
<i>Dar de baja/ Dado de baja</i>	65
<i>Otras situaciones</i>	7
Total general	72

Fuente: Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología. Documento: Listado SDA vs DGIT para validar SITO.

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



- Dentro de la información aportada en el documento “*Data software Nivel Nacional*”, se observaron equipos de cómputo con software instalado clasificado como “*No autorizado*” en **297** casos de aplicativos únicos, sustentado por la DGIT, señalando las siguientes situaciones y ajustes.

Tabla No. 7. Argumentación referente al software instalado clasificado como “*No autorizado*”

Argumento	Número de instalaciones
<i>Complemento de adobe</i>	2
<i>La agrupación de términos asociados a una aplicación se discrimina su uso Libre o licenciado, pero no genera diferentes grupos para diferenciar lo que se encuentra autorizado.</i>	2
<i>El fabricante genero cambio de uso de la aplicación y se realizó la desinstalación, pero el agente deja los registros dentro los perfiles y refleja esto en la herramienta Libre</i>	3
<i>Libre</i>	2
<i>Plug in o extensión GOOGLE CHROME que el agente reporta como software instalado</i>	40
<i>Se realizó la desinstalación, pero el agente deja los registros dentro los perfiles y refleja esto en la herramienta</i>	248
Total	297

Fuente: Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología. Documento “Software instalado No_ autorizado”.

- También se observaron **17** programas de software instalado tipificado como “*Libre*” para el que solicitó validar la clasificación, reportándose las situaciones o ajustes.

Tabla No. 8. Argumentos sobre software libre para validar.

Argumento	Número de instalaciones
<i>Complemento de Software</i>	4
<i>Licenciamiento Servidores</i>	3
<i>Relacionado en archivo (Licencias de Software)</i>	10
Total	17

Fuente: Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología. Documentos: “*Data Software Nivel Nacional*” y “*Software Instalado No_ autorizado*” -Hoja: “*clasificado como software libre*”



- Se realizaron inspecciones físicas a una muestra de equipos de cómputo en estado diferente a “*Disponible*” ubicados en la Bodega del Almacén del Nivel Central DIAN.

El 29 de febrero de 2024 se llevó a cabo visita de inspección, por parte de tres (3) ingenieros de la Oficina de Control Interno, con el acompañamiento del jefe de la Coordinación de Servicios Generales y el apoyo de un agente técnico de soporte.

Durante la reunión, el Coordinador explicó entre otros aspectos, el procedimiento de reintegro de equipos de cómputo a la Bodega, acompañó el recorrido por el área e indicó la ubicación de los equipos para dar de baja y traslado. Con relación al egreso de equipos señaló que, debido al tipo de elementos, se debe cumplir con las normas ambientales para la disposición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, establecidas en el Decreto 284 de 2018²⁰

A continuación, se seleccionaron aleatoriamente cinco (5) equipos ubicados en la sección para dar de baja, con el fin de realizar verificación de hardware (existencia y completitud) y software (aplicativos instalados y datos), observándose los resultados descritos a continuación.

Los cinco (5) equipos se encontraron completos (CPU, monitor, teclado y dispositivo óptico); sin embargo, un equipo no contaba con fuente de poder, por tal razón no fue posible el encendido de éste. En los cuatro (4) restantes, se observó instalación de aplicativos diferentes al sistema operativo y archivos con datos en documentos elaborados con editor de texto, hoja de cálculo, formato PDF y correo electrónico, identificados mediante el uso de software libre de auditoría y ejecución de comandos de sistema operativo. Los mismos, figuran en la Resolución No. 010181 de 30 noviembre de 2023.²¹

Adicionalmente, se recibieron argumentos por parte del jefe de la Coordinación de Servicios Generales indicando que antes de entregar al gestor de recolección de aparatos eléctricos y electrónicos, se realiza el borrado seguro de datos.

²⁰ Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones.

²¹ Por medio de la cual se autoriza la baja para disposición final de unos bienes muebles no requeridos y en desuso por deterioro y obsolescencia (...).

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



Por otro lado, se observaron oportunidades de mejora en cuanto a las condiciones físicas de la Bodega, relacionadas con la señalización de rutas de evacuación; percepción de temperaturas altas sin dispositivos de mitigación (ventiladores, ventanas u otros) en zonas de trabajo y almacenamiento de elementos de materiales como cartón y papel; paneles eléctricos y luminarias defectuosas o de tecnologías antiguas.

- Se realizó verificación de la vigencia a una muestra de licencias de software adquirido.

Mediante correo electrónico 100202154 – 035 de 26 de enero de 2024, fue suministrada la relación de software licenciado con el que cuenta la entidad, en los documentos “*Licencias de software*” y “*Licenciamiento Infraestructura Informatica y Operaciones Ene 2024*” y alcances 100154180 – 016 de 16 febrero de 2024 y 100202154 – 096 de 28 de febrero de 2024, observándose que:

- De conformidad con la base de datos remitida por parte de Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología (DGIT), se informa que la entidad cuenta a corte 31 de diciembre del 2023 con un total de 98 productos de software licenciado, de los cuales se pudo constatar una muestra del 50% de procesos de renovación y suscripción contractual en licencias para equipos de cómputo entre ellos (servidores, estaciones de trabajo, equipos de escritorio y portátiles).

Tabla No. 9. Productos de software licenciado

✓	Productos de Software en equipos de escritorios y Portátiles	36
✓	Productos de Software en Servidores Físicos y Virtuales	62

Fuente: Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología.

No obstante, existen oportunidades de mejora en lo referente al proceso de cumplimiento bajo los principios de transparencia y publicidad de la contratación pública.

4. Respuestas informe software legal

Como resultado del ejercicio se procede a responder las preguntas, para el registro en el Sistema de Información dispuesto por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, para tal fin.

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



I. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?

Rta./ 17.961

Lo anterior, según certificación fechada de 12 de febrero de 2024, suscrita por el Jefe de la Coordinación de Servicios Generales (A) de la Subdirección Administrativa de la Dirección de Gestión Corporativa, remitida mediante correo electrónico del 15 de febrero de 2024.

II. ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?

Rta./ SI

Mediante correo 100202154 – 035 de 26 de enero de 2024, de la Subdirección de Innovación y Proyectos se indica que:

“Todo el software que se encuentra instalado en los equipos a nivel nacional está debidamente licenciado. El software licenciado es adquirido por la entidad a través de los diferentes contratos adjudicados a los proveedores favorecidos de acuerdo con los procedimientos vigentes para la contratación estatal. Los certificados de licenciamiento son solicitados por la entidad y entregados por los proveedores previo a la cancelación de los pagos correspondientes”.

III. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

Rta./ Mediante correo referenciado en el punto anterior, se da la siguiente respuesta al respecto:

- *Solo los funcionarios de innovación tecnológica, funcionarios con funciones de apoyo informático que realizan soporte DIAN, agentes de la mesa de servicios de soporte remoto y soporte en sitio tienen los permisos para instalar software en los equipos. La habilitación se les da sobre sus usuarios de red. Ningún funcionario a nivel nacional fuera de este grupo puede hacer instalaciones.*



- *Con el software Aranda se tiene el control del inventario de equipos a nivel nacional y de software por máquina, con el cual podemos realizar seguimiento y detectar instalaciones no aprobadas.*
- *Los líderes informáticos a nivel nacional y funcionarios de la Coordinación de Soporte Técnico a Usuarios que apoyan las Direcciones Seccionales que no tengan líderes informáticos adelantan tareas de auditoria en las máquinas periódicamente, las cuales se registran en la herramienta de gestión Aranda con los formatos digitales respectivos y en el evento de encontrar software no autorizado se apertura caso para la desinstalación.*
- *Desde la herramienta Aranda se generan búsquedas y verificaciones en todas las máquinas a nivel nacional, con el fin de realizar desinstalaciones desatendidas específicas o masivas cuando se realiza cambio de software u otras situaciones.*
- *El software autorizado base para todos los funcionarios DIAN se encuentra en carpetas en el servidor de nivel central y solo tienen acceso los líderes informáticos, funcionarios de innovación tecnológica o quienes hagan sus funciones en las Direcciones seccionales y agentes de soporte de la mesa de servicios a nivel nacional.*
- *Acceso restringido a los instaladores de software licenciado. Solo se tiene acceso a los instaladores del software licenciado, por parte de los agentes de soporte en sitio de la mesa de servicios asignados a nivel central.*
- *Solo se atienden las solicitudes de instalación de software registradas correctamente en la herramienta ARANDA proyecto soporte TIC. Previa a la instalación se realiza autorización por parte del funcionario asignado de la Coordinación de Soporte Técnico al Usuario para esta labor. En el caso se registran las actividades realizadas.*
- *En todas las solicitudes de software se aplicó el procedimiento PR-SI-0359 del 26/04/2016 y el PR-IIT-0460 del 01/08/2023.”*

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



IV. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

Rta./ La Subdirección de Innovación y Proyectos mediante correo 100202154 – 035 del 26 de enero de 2024, señala que:

- *La Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa, genera listado de software, el cual es remitido a la Dirección de Innovación y Tecnología, para su revisión.*
- *La Dirección de Innovación y Tecnología, da concepto técnico y genera el acta correspondiente para dar de baja el software licenciado, ampliación de vida útil, etc., reportándolo a la Coordinación de Servicios Generales.*
- *La Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa, da el trámite pertinente al acta enviada.*
- *Los medios físicos de software si los hubiera para dar de baja, son remitidos a la Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa, con el fin de que dicha área proceda a la disposición final de acuerdo con el procedimiento que tiene el área.*

Por su parte, la Coordinación de Servicios Generales, mediante correo electrónico del 15 de febrero de 2024, indica que:

- *La Coordinación de servicios generales, realiza el procedimiento correspondiente para generar los actos administrativos autorizando la baja de los intangibles, previo concepto del área de tecnología, quienes definen cuales deben ser objeto de baja y cuales continúan en el inventario a cargo de la Entidad.*
- *Una vez se autoriza la baja de los elementos, se reporta a contabilidad por parte de la Coordinación de Servicios Generales.”*

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



V. Ingrese el link de la publicación en su entidad del informe de software en los términos de la circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de control interno.

Rta./ <https://www.dian.gov.co/dian/rendicioncuentas/Paginas/InformescontrolInterno.aspx>

Carpeta: **Informes de software DNDA**

5. Conclusiones

- La UAE-DIAN a 31 de diciembre de 2023, contaba con **17.961** equipos de cómputo, según certificación suscrita el 12 de febrero de 2024 por el Coordinador de Servicios Generales - Subdirección Administrativa de la Dirección de Gestión Corporativa de la UAE – DIAN.
- La Subdirección de Innovación y Proyectos informó mediante correo electrónico 100202154 – 035 del 26 de enero de 2024, que el software instalado en los equipos de la entidad se encuentra debidamente licenciado.
- Se han implementado mecanismos para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva o no estén autorizados.
- Se cuenta con procedimientos para dar de baja el software y equipos de cómputo, en los últimos cumpliendo normas ambientales para la disposición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

No obstante, lo anterior, en procura de la mejora continua la Oficina de Control Interno realiza las siguientes recomendaciones.

6. Recomendaciones

- Considerar un punto de control en el procedimiento de *Egreso de Bienes Muebles PR-ADF-0018*, que asegure el borrado de datos y aplicativos instalados diferentes al sistema operativo, antes de hacer entrega al gestor de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos o de hacer traslado de equipos de cómputo en atención a los lineamientos del Manual de Políticas y Lineamientos de Seguridad de la Información MN-IIT-0072, que señalan lo siguiente.

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



- *“5.3.10 Medios de almacenamiento: “(...) En el caso de la información almacenada en discos duros, debe hacerse eliminación de la información de forma segura con el fin de confirmar la pérdida de información. Cuando a un Disco Duro por su obsolescencia o con daños irreparables y sea imposible hacerle el borrado seguro, se debe certificar que la información no sea recuperable”.*
- *5.3.14 Eliminación segura o reutilización de equipos: “(...) someter a procedimientos de borrado seguro de información y software instalado a los equipos de cómputo que vayan a ser reasignados o dados de baja, con el fin de evitar la pérdida de información o recuperación no autorizada de esta.*

Utilizar las técnicas adecuadas para el borrado o sobre escritura segura de acuerdo con la tecnología del medio de almacenamiento.

Verificar que los principios y lineamientos establecidos en este literal, para la disposición segura o reutilización de equipos, se encuentren en procedimientos formales del Sistema de Gestión de Calidad y se apliquen efectivamente.”

Lo anterior, con el fin de prevenir la exposición al riesgo R7 *“Información afectada en su integridad y/o confidencialidad y/o disponibilidad”* de la matriz de riesgos del subproceso *“Recursos administrativos”* y el R4 *“Información afectada en su integridad y/o confidencialidad y/o disponibilidad por incidentes de seguridad de la información”* del subproceso *“Innovación y Tecnología”*.

- Implementar mecanismos que permitan descubrir todo el software instalado en los equipos que se encuentran en servicio, en el estado no conectados a la red institucional, de manera que se asegure la gobernanza, por parte de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología sobre estos.
- Teniendo en cuenta que la entidad se encuentra en proceso de cambio de herramienta para la gestión de activos de tecnologías de la información, se considera necesario prever los mecanismos o estrategias que aseguren el descubrimiento de software de manera que se dé continuidad al seguimiento y control; así como los insumos necesarios para la producción del informe de software requerido por el DNDA, en futuras vigencias.



- Dentro del marco establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “*Colombia, potencia mundial de la vida*” y el “*artículo 10. Publicidad de la contratación*” de la Ley 1712 de 2014²², dar cumplimiento en términos de completitud e integralidad a la información del proceso contractual en la plataforma SECOP II, lo anterior en pro del fortalecimiento y recuperación de la confianza por parte de la ciudadanía en la gestión de la administración pública.


Enrique Castiblanco Bedoya
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Sandra del Pilar Chuquín Badillo 
Juan Rafael Lozano Rodríguez 
Edgar Javier Ríos Molina 

²² Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN